



2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los

presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por mayoría.------

- 5. En relación al quinto punto del orden del día, se analizó la clasificación de información reservada, respecto de la solicitud de información, con número de folio 00044621, que





realizó la C. Josefa Flores, en fecha 07 de enero de 2021, requerimiento que fue remitido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual sirvió para emitir respuesta, en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate. los miembros del mismo resolvieron por mayoría de votos confirmar la clasificación de la solicitud de información que a la letra señala "La videocámara para la vigilancia de la vía pública en materia de seguridad ciudadana del municipio de Guanajuato, ubicada originalmente en el callejón de Púquero 45, fue removida por personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana el 3 de noviembre de 2020 y colocada en el domicilio de callejón de Púquero 7. Al respecto, se consulta el motivo de esta reubicación. En caso de que se haya tratado de una solicitud particular, se solicitan las versiones públicas de todas las evidencias documentales involucradas en el hecho, como a)Solicitud, en caso de haberla, que originara la reubicación de la cámara. b)Dictamen técnico justificativo y resolución a la misma. c)Orden del Juzgado con la instrucción para ejecutar la reubicación. d)Acta de la reubicación. En caso de que no haya existido solicitud que la motivara, presentar entonces la versión pública del estudio técnico justificativo que concluyera la pertinencia de la reubicación. Orientar, además, sobre el trámite necesario (características de la petición, quién debe presentarlo y ante qué instancia), para que la cámara sea puesta en su lugar original" (sic), va que se manifestó que la misma es de carácter reservado, en virtud de lo señalado en el Oficio S.S.C./0011/2021, que a la letra dice en su tercer párrafo "...le informo que esta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en el artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior, ya que dicho Expediente se encuentra el resguardo y administración del Tribunal de Justicia Administrativa, por consiguiente, el juicio está en proceso y no ha causado ejecutoria..." así como en su cuarto párrafo que señala: "...Por último, hago de su conocimiento el numero de Expediente: 1662/2ª. Sala/2020, Turno(s) interno(s): 3495, Autoridad que conoce: Tribunal de Jua Administrativa del Estado de Guanajuato ante el Licenciado Eliverio García Monzón, Magistrado Propietario de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa..." (sic). Lo anterior, en razón de que podrá considerarse como reservada, aquella información que vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado y afecten los derechos del debido proceso. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 61, 64 y 73 fracciones IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de



Guanajuato; así como de los numerales Vigésimo noveno, Trigésimo y Trigésimo cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



7. No existen asuntos generales. -----



Lie Gebriel Aleiendre Andrew Monteur

Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Mtro. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico